

Convenio de Colaboración Administrativa, para el intercambio de información, uso de tecnologías, vinculación de los padrones y actualización del Catastro en el Municipio de \_\_\_\_\_, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representado en este acto por su titular el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, asistido en este acto por los servidores públicos siguientes, Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno; Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración; la M.I. Silvia Estrada Esquivel, Secretaría de Contraloría; y el Lic. Víctor Lichtinger Waisman, Coordinador General de Gabinete y Planeación; a quienes en lo subsecuente se les denominará como **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y por la otra parte el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Michoacán, representado en este acto por el C. \_\_\_\_\_ en cuanto Presidente Municipal, por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Tesorero Municipal, asistido por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les conocerá como **“EL AYUNTAMIENTO”**; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, quienes se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

El Catastro en el estado de Michoacán de Ocampo, es concebido como sistema de información básica del territorio, por ende resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el fortalecimiento institucional. El Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia para todos los ciudadanos, por su valor como instrumento para el desarrollo en igualdad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como el del Estado deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, con el fin de evitar desigualdades producidas por la falta de información o los servicios que la institución suministra.

No debe soslayarse la importancia del Catastro en la recaudación del Impuesto Predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Michoacán, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal; y, que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del Impuesto en comento se reflejará en una mayor percepción de Participaciones Federales para los Municipios del Estado. Por ende se deben ejecutar acciones que incidan de manera directa en la actualización de los datos cuantitativos y cualitativos de cada uno de los predios ubicados en el territorio del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, la rectoría y responsabilidad de las acciones y atribuciones en materia de Catastro son compartidas entre los titulares del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, por ende ambas instancias deben propiciar los mecanismos que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden, el intercambio de la información que generen o reciban de los entes obligados para el efecto, así como la integración de un padrón que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del mismos.

Que a la fecha, el Ejecutivo del Estado ha implementado acciones tendientes al fortalecimiento de los

aspectos catastrales sustantivos, como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y/o privados responsables de obtener o generar información sobre el territorio de la entidad; todos los esfuerzos tendientes al cumplimiento de los estándares del Modelo Óptimo de Catastro establecido a nivel nacional y sobre la base del cumplimiento de las normas emitidas en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que en razón de la natural evolución de los padrones catastrales y de contribuyentes del Impuesto Predial, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por Municipio, sector y manzana, requieren de una permanente depuración y actualización, ello para estar en condiciones de incorporar a los mismos la información cuantitativa y cualitativa real de los inmuebles y, cumplir con la responsabilidad de mantener los padrones actualizados, contribuyendo al logro del objetivo del catastro referido con antelación. Para lograr lo anterior, resulta legal e indispensable la colaboración del Estado y los Ayuntamientos, para que de manera conjunta, en el menor tiempo posible en forma eficiente y estandarizada, conjunten sus elementos técnicos y humanos que permitan la actualización de los padrones catastrales.

## **DECLARACIONES:**

### **I.- De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.**

**I.1.** Que los Funcionarios Públicos Estatales que comparecen a la suscripción del presente Convenio, cuentan con las facultades para ello necesarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, fracciones VII y XXII, 62, 65, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 8°, 9°, 11, 12, 14, 15, 17, 19 fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIII y XLIV, 24 fracciones XXIII, XXVIII y XLV, 40 fracciones I y II, 41 fracciones VIII, X, XI, XII y XXI y 42 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, fracciones I, II, XVII y XVIII y 11, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

**I.2.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” es Autoridad Catastral y ejerce las atribuciones que el marco normativo le confiere, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las unidades administrativas que esta última tiene asignadas; que cuenta con un padrón catastral alfanumérico y un padrón catastral cartográfico del Municipio de \_\_\_\_\_, los que se encuentran en permanente actualización y proceso de vinculación, para procurar el cumplimiento del objetivo de la función, que es consolidar al Catastro como una fuente básica de información del territorio, que facilite la toma de decisiones de política pública y sea herramienta que propicie la seguridad en el tráfico inmobiliario y contribuya al desarrollo económico y social del municipio.

**I.3** Que en ejercicio de sus atribuciones, ha desarrollado un sistema propio para la administración del

Padrón Catastral Alfanumérico, su vinculación con la base de datos cartográfica, y adquirió las licencias del software que permite la integración y difusión del Sistema de Información Geográfica Catastral del Estado; en dichos sistemas se contienen diversos módulos que permiten realizar las actividades propias del Catastro, los que de manera enunciativa son: módulos de valuación, captura, consulta, tramites, certificaciones, captura de histórico y conciliación. Por lo que se refiere al Sistema de Información Geográfica Catastral, la información que contiene en diversas capas, identificadas como: límites del Estado, regiones catastrales, límites del municipio, zonas catastrales, localidades, sectores catastrales, manzanas, predios, ejes de calles, caminos, carreteras y cuerpos de agua.

**I.4.** Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, sus áreas administrativas responsables del ejercicio de dichas atribuciones, deben coadyuvar con la Autoridades Catastrales Municipales en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia; asimismo, cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal que corresponda a su jurisdicción y de la Dirección de Catastro. La Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones se mantengan actualizados.

**I.5.** Que para los efectos derivados del presente Instrumento, señalan como domicilio el inmueble marcado con el número 63 de la Avenida Madero Poniente, en el Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58000.

## **II. De “EL AYUNTAMIENTO”.**

**II.1.** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

**II.2.** Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

**II.4** Que en términos de lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, en la materia tiene la facultad de proponer al Congreso del Estado los valores unitarios de terreno y

construcción, base para el pago de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria; asignar valor unitario a las nuevas áreas de desarrollo urbano; realizar la valuación catastral de los predios ubicados dentro de su jurisdicción, notificando los avalúos respectivos, lo que será base para el pago del impuesto predial; actualizar los planos que contienen los valores aprobados por el H. Congreso del Estado y actualizar dichos valores en las áreas que hayan variado de manera sustancial en las condiciones de una zona de su Municipio, asimismo ratificar o rectificar los avalúos practicados por los peritos autorizados que se adjunten a los avisos de adquisición de inmuebles como base para la determinación de dicha contribución. De la misma manera debe coordinarse con la Autoridad Catastral Estatal para la adecuada integración y actualización de los padrones catastrales.

**II.5.** Que el Municipio cuenta con un padrón de contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, que sirven de base para la determinación y pago del impuesto predial, el cual en razón de su naturaleza y por el simple transcurso del tiempo, requiere de permanente actualización y de su vinculación con el padrón catastral de “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, para tener conocimiento del territorio del Municipio, de sus titulares y del uso del mismo, propiciando un clima de certeza que coadyuve a un tráfico inmobiliario promotor de las inversiones y el desarrollo; es decir, las acciones de fortalecimiento de la función catastral benefician de manera directa al cumplimiento de parte de la responsabilidad social de la autoridad municipal.

**II.6.** Que en términos del artículo 123, fracción V, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 32, inciso a), fracciones II, III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, “**EL AYUNTAMIENTO**” con fecha \_\_\_\_\_ del 2016, celebró Sesión \_\_\_\_\_ de Cabildo, en la cual aprobó la celebración del presente Convenio; sesión de la que derivó el Acta que como Anexo 1, se agrega al presente instrumento, para formar parte integral del mismo.

**II.7.** Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 32, inciso a) fracción X, 49, fracción XII y 51 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.8.** Que señala como domicilio el ubicado \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Michoacán.

### **III. De “LAS PARTES”.**

**III.1.** Que se reconocen su personalidad y manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a que se sujetarán “**LAS PARTES**” para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas a la fecha a cargo de “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”. Los productos resultantes de las acciones que se realicen, formarán parte del padrón catastral del Municipio de Morelia, los que podrán ser utilizados por “**LAS PARTES**”, en atención a

sus atribuciones.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula anterior, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se compromete a:

- a) Compartir con **“EL AYUNTAMIENTO”** la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Morelia, ya sea de manera física y/o digital.
- b) Elaborar conjuntamente con **“EL AYUNTAMIENTO”** el Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal de este último, para que en el ejercicio de sus actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad, para lo cual el **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se compromete a implementarlo.
- c) Proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** acceso vía web en línea a los Sistemas de Gestión Catastral, de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital con que cuenta, previa solicitud e identificación del personal que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas. **“LAS PARTES”** podrán visualizar, actualizar y difundir en sus respectivas páginas de Internet con las limitaciones que establece la normatividad vigente en relación con los datos personales de los propietarios o poseedores de predios registrados, así como fiscales correspondientes, para lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a implementar dicho servicio.
- d) Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de la información catastral generada en su jurisdicción territorial, siendo la identificación de los predios a través de la Clave catastral la prioridad de los trabajos que realicen.
- e) Recibir de **“EL AYUNTAMIENTO”** la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, para integrarla al padrón catastral.
- f) Utilizar la información catastral que proporcione **“EL AYUNTAMIENTO”**, única y exclusivamente para fines propios de las atribuciones de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.
- g) Generar, actualizar y asignar la Clave Catastral estándar determinada en la Norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

**TERCERA.** Por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- a) Recibir de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** de manera física y digital, la información que integra los padrones catastrales del Municipio de Morelia, ya sea de manera física y/o digital.
- b) Elaborar conjuntamente con **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** un Programa de Asesoría Técnica de acuerdo a las atribuciones que en materia catastral le corresponden.

- c) Coadyuvar con “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” en la integración y actualización permanente del padrón catastral del Municipio.
- d) Hacer uso de las herramientas tecnológicas desarrolladas y/o propiedad de “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, para la administración, integración y actualización del padrón catastral del Municipio, tales como los Sistemas de Gestión Catastral y de Información Geográfica Catastral.
- e) Proporcionar a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” de manera física y digital en formatos vectoriales y georreferenciada la información cartográfica con que cuenta o que genere, a efecto de que sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio.
- f) Informar a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, el personal a su cargo que será responsable de las actividades catastrales, para que este último les asigne sus claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de las responsabilidades que les asigne..
- g) Coadyuvar con “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” en la generación, actualización y uso de la Clave Catastral estándar establecida en la Norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos.
- h) Proporcionar a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” de manera física y digital la información referente a los avalúos elaborados en el marco de sus atribuciones, así como de los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que tales datos sean incorporados a la función catastral.

**CUARTA.** Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como responsables:

Por parte de “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, al Titular de la Dirección de Catastro.

Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” al Titular de la Tesorería Municipal.

Adicionalmente “**LAS PARTES**” podrán designar al personal que considere necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

**QUINTA.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo “**LAS PARTES**”, se obligan y serán responsables de verificar que el personal que asignen para la ejecución de los trabajos encomendados, no realice acciones de registro en los sistemas que carezca de sustento documental y/o físico, y que pudiera ocasionar discrepancias entre el padrón catastral de “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” y el padrón de contribuyentes de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**SEXTA.** Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales “**LAS PARTES**” son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones

participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”** es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

Asimismo **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en este documento podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

En cuanto a la gestión administrativa derivada del presente instrumento, **“LAS PARTES”** la sujetarán a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**NOVENA.** Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, las partes lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA.** El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de agosto del 2018 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es punto acordado entre **“LAS PARTES”** que el presente Convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles. Conviniendo además que se deberá elaborar la declaratoria de terminación correspondiente, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Michoacán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

**Por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

**Por “EL AYUNTAMIENTO”:**

**Ing. Silvano Aureoles Conejo  
Gobernador Constitucional del Estado.**

**Ing. Carlos Herrera Tello  
Presidente Municipal**

**Lic. Adrián López Solís  
Secretario de Gobierno.**

**C. Enrique Salvador Martínez del Rio  
Síndico Municipal**

**Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
Secretario de Finanzas y Administración**

**L.C.P. Bernardo Razo Dorantes  
Tesorero Municipal**

**M.I. Silvia Estrada Esquivel  
Secretaría de Contraloría**

**Lic. Víctor Lichtinger Waisman Coordinador  
General de Gabinete y Planeación**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, MICHOACÁN, SIGNADO CON FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016.